



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**ANGASMARCA**  
*Una Gestión Diferente*

ALCALDÍA



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Alcaldía N.º 001-2024-MDA

Angasmarca, 02 de enero de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

**VISTO:**

Informe N.º 150-2023-MDA/ORH de 29.12.2023, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales - Ley 29849; el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido en el párrafo anterior son solamente los de libre nombramiento y remoción, al cumplir éstos con la exclusión de realización de concurso público. Esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS, siéndoles aplicables las disposiciones de la Ley 28175;

Que, mediante art. 18 del DS 053-2022-PCM se establecen los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local, los cuales son aplicables a las siguientes tipologías de municipalidades: AB; A2; A3.1; A3.2; A0 y A1. Sin embargo, estando a la Resolución Ministerial N.º 005-2019-PCM/DVGT de 23.12.2019, que aprueba la tipología de distritos y la clasificación de los distritos, *la Municipalidad distrital de Angasmarca es tipo B2* tal como se señala mediante Anexo 2 ítem N° 1229 de la citada Resolución;

Que, en consecuencia, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1057 pueden contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 009-MDA - ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 273-2023-MDA se aprueba el Manual de Clasificadores de cargo de la municipalidad Distrital de Angasmarca, mediante el cual en el título VIII en marco a la Ley 28175 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 150-2021-SERVIR.PE que aprueba la Directiva N.º 006-2021-SERVIR-GDSRH, la Municipalidad Distrital de Angasmarca ha realizado el resumen de cargos estructurales, de los funcionarios públicos, empleados de confianza; Servidores Públicos (Directivo Superior, Ejecutivo, Especialista, Apoyo); de conformidad a los límites porcentuales de cargos de confianza 5% y el límite de Directivos Superiores del 10%, establecidos en la Ordenanza Municipal 12-MDA que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal – Provisional, de la Municipalidad Distrital de Angasmarca;



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**ANGASMARCA**  
*Una Gestión Diferente*

ALCALDÍA



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 285-2023-MDA se aprueba el Diseño de Perfiles de Puesto de la municipalidad Distrital de Angasmarca, mediante el cual se desarrolla los perfiles de puesto dentro de la estructura de la entidad, detallando su misión, funciones, coordinaciones, requisitos y exigencias para cumplir con la selección, contratación, encargatura entre otros;

Que, el alcalde es el personero legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para designar los cargos de confianza a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la designación de la **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR** a partir del 02.01.2024, como **EMPLEADO DE CONFIANZA** a la Lic. Adm. **MERLY VIOLETA RUIZ BRICEÑO**, identificada con DNI N.º 71447964, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** a la Oficina de Recursos Humanos, la elaboración y suscripción del Contrato Administrativo de Servicios – Empleado de Confianza.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** a la servidora, el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Angasmarca y las contenidas en los diferentes documentos de gestión y delegación de funciones que así lo establezcan.

**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Angasmarca.

**ARTÍCULO QUINTO. DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional e Informática, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional [www.muniangasmarca.gob.pe](http://www.muniangasmarca.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

*Moisés Capayán Velásquez*  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

1. G. Municipal
2. Oficina General de Asesoría Jurídica
3. Oficina de Recursos Humanos
4. Parte interesada
5. Portal institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.